

TELEPACIFICO

ACUERDO No. 09

Abril 19 de 2004

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORAS PARA EL CANAL REGIONAL TELEPACÍFICO Y SE EXPIDE EL FORMULARIO.

La Junta Administradora Regional de TELEPACIFICO en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 03 de marzo 26 de 2004, la Junta Administradora Regional de TELEPACÍFICO derogo el Acuerdo No. 18 de 1999, "Por el cual se dictan normas sobre calificación e inscripción en el registro para contratistas de programas de televisión de TELEPACÍFICO y se expide el formulario"

Que se requiere reglamentar la inscripción, renovación y actualización en el registro único de inscripción de productoras para la celebración de contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de programas de televisión.

ACUERDA:

TITULO I

REGLAS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Sólo podrán licitar, ser adjudicatarias y celebrar contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de programas de televisión para su emisión en el Canal Regional, las personas naturales y jurídicas colombianas profesionalmente dedicadas a ello, que estuvieren domiciliadas en el área de cubrimiento de TELEPACÍFICO y que se encuentren inscritas en el registro que llevará TELEPACÍFICO, regulado por este Acuerdo y que se denominará "**REGISTRO UNICO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORAS PARA EL CANAL REGIONAL TELEPACÍFICO.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas naturales o jurídicas podrán solicitar, actualizar y renovar la inscripción en el "**REGISTRO UNICO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORAS PARA EL CANAL REGIONAL TELEPACÍFICO**", para lo cual deberán adquirir y diligenciar el respectivo formulario contenido en este Acuerdo, el cual estará a disposición de los interesados en cualquier época del año.

Q-

141

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución y los formularios necesarios para el diligenciamiento de la solicitud de inscripción, actualización y/o renovación en el "**REGISTRO UNICO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORAS PARA EL CANAL REGIONAL TELEPACÍFICO**", podrán ser consultados en la Oficina Jurídica de TELEPACÍFICO y retirados en medio magnético previa cancelación del valor equivalente a dos y medio (2 ½) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las personas interesadas en solicitar su inscripción actualización o renovación deberán cancelar el valor del formulario en la cuenta corriente No. 44504818-4 del Banco de Bogotá y con el recibo de consignación solicitar recibo de caja en la Tesorería de Telepacífico.

Los interesados podrán consultar la presente resolución y acceder al formulario a través de Internet, en la dirección electrónica www.telepacifico.com o solicitar su envío al correo electrónico infotv@telepacifico.com. En todo caso para la presentación del formulario de inscripción y los documentos correspondientes, se deberá anexar el original del recibo de pago del formulario, expedido por la Tesorería de TELEPACÍFICO.

ARTÍCULO CUARTO: Presentada la solicitud, será estudiada por el Comité de Inscripción, integrado por el Gerente, los Jefes de las Divisiones de Programación, Financiera, y por el jefe de la Oficina Jurídica, el cual rendirá su concepto sobre la solicitud.

Con base en la DOCUMENTACIÓN presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del formulario diligenciado y presentación de documentos, el Gerente ordenará por medio de Resolución, la inscripción en el Registro del solicitante.

En caso de que el solicitante no reúna los requisitos exigidos para la inscripción, el Gerente lo declarará así por medio de resolución y se abstendrá de ordenar la inscripción en el Registro.

Contra las Resoluciones que expida el Gerente para ordenar la inscripción o para abstenerse de hacerlo, procederá el recurso de reposición en los términos establecidos en el decreto 01 de 1984, (Código Contencioso Administrativo), o las normas que lo reemplacen.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de que la solicitud no reúna los requisitos señalados en el presente Acuerdo, o si la información suministrada con la solicitud de la inscripción no es suficiente para resolverla, TELEPACIFICO podrá pedir al solicitante su correcto diligenciamiento y/o las aclaraciones, documentos e información adicional que se considere necesaria, concediéndole un plazo de cinco (5) días calendarios para presentarlos.

Si transcurrido este plazo el solicitante no cumple con el requerimiento, el Gerente lo declarará así por medio de resolución y se abstendrá de ordenar la inscripción en el registro y devolverá al interesado los formularios correspondientes.

El término para resolver se suspenderá mientras suministra los datos adicionales.

P.

142

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO SEXTO: Sólo reúnen los requisitos para ser inscritos en el registro único de inscripción de productoras para el canal regional **TELEPACÍFICO**, quienes presenten la totalidad de los documentos requeridos.

Quienes hubieren incurrido en las causales de inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, en la ley 14 de 1991 y en la Ley 182 de 1995 y en las normas que los reemplacen, sólo podrán ser inscritos en el registro cuando desaparezcan estas causales

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier inexactitud, omisión o falsedad en los documentos que sirvan de base para la inscripción, renovación o actualización constituyen motivo suficiente para que TELEPACIFICO se abstenga de considerar la solicitud o para cancelar la inscripción en el evento de que se hubiera realizado. TELEPACIFICO podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación e información suministradas, practicando las diligencias a que hubiere lugar.

En el caso de que a un solicitante inscrito le haya sido declarada la caducidad administrativa por parte de cualquier entidad pública, TELEPACIFICO cancelará dicha inscripción y no aceptará renovaciones dentro del plazo de inhabilidad previsto por la Ley.

Contra la resolución del Gerente de TELEPACIFICO que declare la cancelación de la inscripción procederá el recurso de reposición.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución expedida por el Gerente de TELEPACIFICO, el solicitante se entenderá inscrito en el registro de productoras de programas de televisión de TELEPACIFICO.

El registro es documento público y, por tanto, cualquier persona puede solicitar que se le expidan certificaciones sobre las inscripciones que contenga.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de que la solicitud no cumpla los requisitos que exige el presente Acuerdo, así lo declarará el Comité, y se abstendrá de ordenar la inscripción en el registro y para el efecto hará devolución de la solicitud al interesado, sin su trámite correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO: La inscripción en el registro tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución a que se refiere el artículo anterior.

Es obligación de los inscritos solicitar expresamente, antes del vencimiento del término de vigencia, la renovación de su inscripción por lo menos con dos (2) meses de anticipación a dicho vencimiento. Con base en esta revisión puede modificarse o cancelarse la inscripción.

(Handwritten mark)

426

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Quienes se hallen inscritos en el registro, podrán solicitar que se actualicen sus datos en cualquier momento y es obligatorio hacerlo cuando lo ordene la Gerencia de TELEPACIFICO. Cuando se actualice la información completa del registro, dicha actualización tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución.

La Gerencia de TELEPACIFICO podrá ordenar, cuando lo estime conveniente la actualización de la inscripción en el Registro único de productoras para el canal regional **TELEPACÍFICO** en formularios especiales.

TITULO III

FORMULARIO

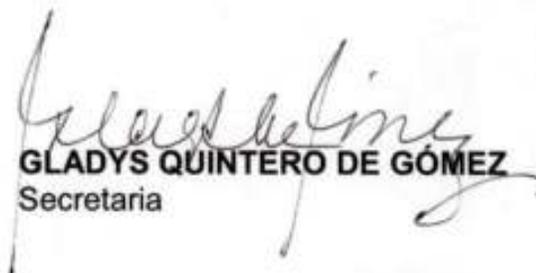
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El formulario a diligenciar por los solicitantes está anexo y hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdos No 18 de 1999, expedido por la Junta Administradora Regional de TELEPACÍFICO.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).


ANGELINO GARZÓN
Presidente


GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
Secretaria

ANEXO AL ACUERDO No. 09 DE ABRIL 19 DE 2004

SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA.

TELEPACIFICO

FORMULARIO DE INSCRIPCION

**REGISTRO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORAS PARA EL CANAL
REGIONAL TELEPACÍFICO**

1404

CONTENIDO

	HOJA
1. PRESENTACION DEL DOCUMENTO	7
2. INSTRUCCIONES	8
3. CARTA DE SOLICITUD	9
4. FORMATO	12
5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	13
6. COMPROMISOS IMPORTANTES Y OBLIGATORIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS	15
7. INFORMACIÓN FINANCIERA	16

1. PRESENTACIÓN

La solicitud de inscripción en el Registro único de productoras para el canal regional **TELEPACÍFICO** deberá diligenciarse de conformidad con el presente Formulario.

La inscripción constituyen requisitos previos para los aspirantes a participar en la licitación o contratación de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de programas de televisión con **TELEPACÍFICO**.

2. INSTRUCCIONES

- 2.1 El formulario deberá ser diligenciado en computador.
- 2.2 El formulario de inscripción con su documentación anexa, deberá ser presentado en original y una (1) copia argollada. (Favor no empastar)
- 2.3 Tanto el original como la copia del formulario, deberán entregarse en ejemplares legajados con sus hojas numeradas en forma consecutiva.
- 2.4 Cuando las hojas del formulario en un ítem sean insuficientes, se interpolarán hojas iguales.
- 2.5 Con el formulario deben suministrarse todas las informaciones y documentos anexos solicitados.
- 2.6 Se debe anexar fotocopia del recibo de pago del presente registro.
- 2.7 Ninguna persona natural o jurídica, o socio de una persona jurídica podrá pertenecer simultáneamente a más de una empresa que solicite inscripción en este Registro.
- 2.8 Las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro que tengan contratos con TELEPACÍFICO deberán mantener vigente el Registro durante el plazo de duración del contrato.

3. CARTA DE SOLICITUD

Carta de solicitud de inscripción firmada por el solicitante. Tratándose de personas jurídicas, dicha comunicación debe ser suscrita por el representante legal debidamente acreditado.

Contenido:

- a. Nombre completo y documento de identificación del solicitante, y si fuere el caso, de su representante legal y Nit de la persona jurídica.
- b. Dirección comercial, teléfono y fax del proponente donde recibirá notificaciones o comunicaciones.
- c. Manifestación expresa bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma y presentación de la comunicación, en el sentido de que no se halla incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 142 de 1995 y las disposiciones complementarias.
- d. Manifestación expresa bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma y presentación de la comunicación, en el sentido que la documentación que reposa en la propuesta es veraz y exacta.

Esta carta debe diligenciarse según el formato que se encuentra a continuación, según si es persona natural o jurídica.

129

CARTA DE SOLICITUD DE PERSONA JURIDICA

Santiago de Cali, _____
(DIA) (MES) (AÑO)

Señores

SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA.- TELEPACIFICO

Ciudad

Yo _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ obrando en mi calidad de representante legal de _____ (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE)(*) NIT No. _____ solicito la inscripción en el registro único de productoras para el canal regional **TELEPACÍFICO**, para lo cual adjunto la información y documentos requeridos.

Para efectos de esta inscripción, acepto las condiciones establecidas por las normas legales vigentes y garantizo la verdad y exactitud de todos los datos consignados en el formulario anexo. Por lo tanto acepto que cualquier inexactitud, omisión o falsedad en los documentos que sirvan de base para la inscripción, serán motivo para que **TELEPACÍFICO** se abstenga de considerar esta solicitud o para cancelarla en el evento en que ya se hubiere realizado.

Así mismo, me comprometo a suministrar toda la información complementaria que **TELEPACIFICO** solicite.

Recibiré Notificaciones en:

DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELEFONO
FAX

En constancia firmo,

(Firma del representante legal)

(*) El nombre o razón social que se utilice para solicitar la inscripción en el Registro, deberá coincidir con el que se emplee al participar en la contratación.

15/11

CARTA SOLICITUD PERSONA NATURAL

Santiago de Cali , _____
(DIA) (MES) (AÑO)

Señores

SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA.- TELEPACIFICO

Ciudad

Yo _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ solicito la inscripción en el registro único de productoras para el canal regional **TELEPACÍFICO**, para lo cual adjunto la información y documentos requeridos.

Para efectos de esta inscripción, acepto las condiciones establecidas por las normas legales vigentes y garantizo la verdad y exactitud de todos los datos consignados en el formulario anexo. Por lo tanto acepto que cualquier inexactitud, omisión o falsedad en los documentos que sirvan de base para la inscripción, serán motivo para que **TELEPACÍFICO** se abstenga de considerar esta solicitud o para cancelarla en el evento en que ya se hubiere realizado.

Así mismo, me comprometo a suministrar toda la información complementaria que **TELEPACIFICO** solicite.

Recibiré Notificaciones en:

DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELEFONO
FAX

En constancia firmo,

(Firma)

4. **FORMATO DE REGISTRO UNICO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORAS PARA EL CANAL REGIONAL**

Cada interesado deberá diligenciar la información solicitada en el FORMATO DE REGISTRO UNICO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORAS PARA EL CANAL REGIONAL TELEPACÍFICO, que se encuentra en el Anexo 1 o Anexo 2 según se trate de persona Jurídica o Natural.

57

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

EL FORMATO DE REGISTRO UNICO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORAS PARA EL CANAL REGIONAL deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- 5.1 Registro Mercantil de las Personas Naturales**
Las personas naturales deberán presentar certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste su inscripción como comerciante dedicado a la actividad productora de televisión o afines.
- 5.2 Certificación de Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas:**
Si el solicitante es persona jurídica, deberá anexar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días calendario anterior a la fecha de presentada la solicitud, o el documento que haga sus veces (Universidades, entidades religiosas y gubernamentales) en original, expedido por la autoridad competente, dentro del mes anterior a la fecha de la oferta, en el cual conste objeto, capital social si es el caso, nombre del representante legal principal y suplente, si lo hay, y de los miembros de juntas o consejos directivos o del cuerpo que haga sus veces, facultades del representante legal para contratar e identificación de los socios. Cuando con fundamento en este documento el representante legal deba contar con autorización para contratar, deberá presentar autorización por parte de quien corresponda según indique el certificado de existencia y representación legal.

Si los nombres de los socios, miembros o accionistas, o miembros de la Junta o Consejo Directivo o del cuerpo que haga sus veces, no constan en el certificado expedido por la autoridad competente, se podrán demostrar con pruebas supletorias pero idóneas, como certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (que debe ser Contador Público), cuya calidad se debe acreditar con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, en original o fotocopia auténtica.

Las sociedades anónimas abiertas no están obligadas a informar el nombre de los accionistas. Se entiende por sociedad anónima abierta aquella sociedad en la cual ninguno de sus socios, posea más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital social y que tenga inscritas sus acciones en una bolsa de valores.

En caso de que personas jurídicas sean socias, miembros o accionistas de una persona jurídica solicitante, se deberá aportar para cada una de ellas el mismo certificado que se pide en este literal para la persona jurídica solicitante.

54

5.3 Información sobre Registro.

En el caso de personas jurídicas diferentes de las sociedades anónimas abiertas, los socios o miembros deberán informar por escrito si ellos han solicitado su inscripción en el Registro de Contratistas de Televisión de Telepacífico o Inravisión, o si otras personas jurídicas de las cuales son socias o miembros, han solicitado su inscripción en este Registro. Cuando uno de ellos solicite su inscripción, informará de su condición de socio o miembro de una persona jurídica solicitante, inscrita o no.

5.4 Control a la evasión de los recursos parafiscales.

Las personas jurídicas deben acreditar que la empresa cumple con sus obligaciones del pago de aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberán presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

5.5 Referencias Bancarias

Presentar dos (2) referencias sobre su trayectoria expedidas en los últimos seis (6) meses, por los bancos y acompañado de los extractos bancarios de los 6 últimos meses. En el caso de haber contraído obligaciones bancarias deberá presentar las referencias sobre el cumplimiento, incluyendo el monto y los intereses.

5.6 Referencias Comerciales

Presentar dos (2) de referencias comerciales, expedidas en los últimos seis (6) meses

5.7 Documento de Identidad

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces, tratándose de personas jurídicas.
- Fotocopia del documento de identidad del solicitante tratándose de personas naturales.
- Fotocopia del NIT tratándose de personas jurídicas

5.8 El solicitante deberá aportar la certificación expedida por la Jefe de la División Financiera de Telepacífico, en la que se indique que se encuentra a paz y salvo por todo concepto, incluido el IVA y que no tiene obligaciones económicas vencidas a más de 120 días fecha de factura.

151

6. COMPROMISOS IMPORTANTES Y OBLIGATORIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS

De conformidad con las normas vigentes y en especial con la ley 182 de 1995 tener presente las normas que a continuación se transcriben para su aplicación cuando requieran efectuar cambios en su composición accionario:

Artículo 54: INVALIDEZ DE LAS NEGOCIACIONES HECHAS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN: No tendrá ninguna validez la negociación de derechos o cuotas sociales de sociedades concesionarias de espacios o programas de televisión de canales estatales, espacios o programas de televisión, cuando ésta no cuente con la autorización previa de la Comisión Nacional de Televisión. Para efectos legales se entienden como propietarios quienes a la fecha figuren en el libro de accionistas como propietarios, no valdrá pacto en contra.

Artículo 57: DEL CONTROL SOBRE LA ENAJENACION DE LA PROPIEDAD: Sin perjuicio del régimen al que están sometidas de manera general las sociedades, todo acto de enajenación total o parcial de la propiedad de empresas concesionarias de espacios de televisión del Instituto Nacional de Radio y Televisión o contratistas de las organizaciones regionales de televisión cuyas acciones no se negocien en bolsa de valores, requiere, so pena de ineficacia, de la previa autorización de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión.

Respecto de la enajenación de la propiedad de las acciones que se negocien en bolsa, el propietario deberá informar sobre la misma a la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, dentro de los cinco (5) días siguientes, siempre que la transacción comprenda la adquisición en forma global o sucesiva del cinco por ciento (5%) o más de las acciones. Será ineficaz toda enajenación de acciones de las sociedades abiertas, cuando se contravenga lo dispuesto en el presente título y en las demás normas sobre la materia.

En caso de que se hayan enajenado acciones o cuotas sociales de una organización contratista de Telepacífico que esté renovando o actualizado su inscripción en el registro, es necesario adjuntar la autorización previa respectiva de la Comisión Nacional de Televisión. En caso de no allegar el documento respectivo, la solicitud de inscripción no se tendrá en cuenta para el presente registro.

54

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

INSTRUCCIONES:

El solicitante deberá presentar:

- 7.1 Estados financieros conformados por el balance general y estado de resultados, correspondientes a las dos últimas vigencias fiscales, elaborados y presentados como lo dispone el Decreto No. 2649 de 1.993 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Dichos documentos deberán estar certificados en los términos del Artículo 37 de la Ley 222 de 1.995 o de aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Representante legal y contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado, de quien se deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, en original o fotocopia auténtica.
- 7.2 Anexar la relación de las cuentas por cobrar y por pagar correspondientes a cada balance presentado.
- 7.3 Anexar los estados financieros certificados con corte al 30 de junio del año en curso, en el caso que la inscripción se realice en el segundo semestre del año.
- 7.4 Presentar declaración de renta de la última vigencia fiscal.

Las empresas constituidas durante el año en que se solicita la inscripción, deberán presentar balance inicial conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2649 de 1.993, certificado sobre la cuantía de capital pagado en la fecha de presentación de la solicitud de inscripción, expedido por contador público o revisor fiscal, cuya calidad se debe acreditar con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, en original o fotocopia auténtica.

Para efectos del diligenciamiento de los formularios solicitados que se presentan a continuación, se entenderán como último y penúltimo ejercicio los siguientes:

NOTA: Los archivos de los formularios en pagina 17, 18, 19 y 20 pueden ser diligenciados en los archivos anexos en excel.

ULTIMO AÑO: El correspondiente al año fiscal cortado al 31 de diciembre de 2003.

PENULTIMO AÑO: El correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior al denominado último año.

15/4

BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 20_____ Y 20_____
(Expresados en miles de pesos)

AÑOS

Ultimo

Penultimo

ACTIVO

Activo Corriente

Disponibles

- 1 Caja
- 2 Bancos
- 3 Cuentas de ahorro
- 4 Otros

5 Subtotal (1+2+3+4)

--	--

Inversiones

- 6 Acciones, bonos, Cédulas, otros
- 7 Otros
- 8 Provisión

9 Subtotal (6+7+8)

--	--

Deudores

- 10 Cuentas por cobrar clientes
- 11 Anticipos y Avances
- 12 Anticipos de impuestos o saldos a favor
- 13 Otros Deudores
- 14 Deudas de difícil cobro

15 Subtotal (10+11+12+13+14)

--	--

Menos provisión

- 16 contabilizada
- 17 Mayor Valor (Ver Nota 1)

18 Total Deudores (15+16+17)

--	--

19 Inventarios

--	--

20 Diferidos

--	--

21 Total Activo Corriente (5+9+18+19+20)

--	--

Propiedad Planta y Equipo

- 22 Terrenos
- 23 Maquinaria y equipo en montaje
- 24 Construcciones y Edificaciones
- 25 Equipo de computación y Comunicación
- 26 Flota y Equipo de Transporte
- 27 Propiedad Planta y Equipo en Transito

28 Subtotal (22+23+24+25+26+27)

--	--

34

29 (-) Depreciación Acumulada

30 Total Propiedad Planta y Equipo (28-29)

31 Deudores largo Plazo
 32 Diferidos (No corriente)
 33 Intangibles (Ver Nota 2)
 34 Inversiones Permanentes
 35 Otros Activos
 36 Valorizaciones

TOTAL ACTIVO (21+30+31+32+33+34+35+36)

37 Cuentas de Orden

PASIVO Y PATRIMONIO

Pasivo Corriente

38 Obligaciones Financieras (Ver Nota 3)
 39 Proveedores
 40 Cuentas por Pagar
 41 Impuestos Gravámenes y Tasas (Ver Nota 4)
 42 Obligaciones Laborales
 43 Pasivos Estimados y Provisiones
 44 Diferidos
 45 Otros Pasivos

46 Total Pasivo Corriente (38+39+40+41+42+43+44+45)

Pasivo Largo Plazo

47 Obligaciones Financieras
 48 Proveedores
 49 Cuentas por Pagar
 50 Obligaciones Laborales
 51 Otros Pasivos

52 Total Pasivo Largo Plazo (47+48+49+50+51)

53 Total Pasivo (46+52)

Patrimonio

54 Capital Social
 55 Superavit de Capital
 56 Reservas
 57 Revalorización del Patrimonio
 58 Dividendos o participaciones decretados
 59 Resultado del Ejercicio
 60 Resultado de Ejercicios Anteriores
 61 Superavit por Valorizaciones

120

62 Total Patrimonio (54+55+56+57+58+59+60+61)

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (53+62)

63 Cuentas de Orden

Representante Legal
c.c.

Contador
Tarjeta Profesional

Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional

NOTAS :

- (1) Si la provisión de la cartera no alcanza el 5% del renglón 15, debe calcularse y registrarse en el renglón 17 y disminuirla o aumentarla al renglón 59 del patrimonio al igual que registrarse en el Estado de Resultados renglón 75
- (2) Se deben incluir los derechos sobre producciones de cualquier género, propias o ajenas.
- (3) Incluye pagarés, cartas de crédito, aceptaciones bancarias etc
- (4) Deben discriminarse según decreto 2649 de 1993
- (5) Deben anexarse las notas que acompañen los estados financieros
- (6) Debe anexarse la certificación de los estados financieros debidamente firmada por el Representante legal y el Contador Público.

RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE: _____

ESTADOS DE RESULTADOS
 Años terminados al 31 de diciembre de 20____ y 20____
 (Expresados en miles de pesos)

	AÑOS	
	Ultimo	Penultimo
64 Ingresos Operacionales	_____	_____
65 Costos Operacionales de Servicios	_____	_____
Gastos Operacionales		
66 Gastos de Administración	_____	_____
67 Costo de Ventas	_____	_____
68 Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	_____	_____
69 Utilidad (Perdida) Operacional	_____	_____
Otros Ingresos (Egresos) no operacionales		
70 Ingresos no operacionales	_____	_____
71 Egresos no operacionales	_____	_____
72 Utilidad (Perdida) antes de ajustes por inflación e impuesto sobre la renta	_____	_____
73 Ajuste por inflación		
74 Utilidad (Perdida) antes de Impuesto sobre la renta		
75 Provisión extra Cartera (1)		
76 Impuesto sobre la renta (2)		
77 Utilidad (Perdida) del Ejercicio	_____	_____

Representante Legal
c.c.

Contador
Tarjeta Profesional

Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional

NOTAS:

- (1) Si se diligenció el renglón 17 del Balance General, favor registrar este valor
 (2) Deben Discriminarse según Decreto 2649 de 1993

ANEXO 1

TELEPACIFICO
 FORMATO DE REGISTRO UNICO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORAS
 DE PROGRAMAS PARA EL CANAL REGIONAL TELEPACIFICO

INFORMACION GENERAL PERSONA JURIDICA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
 DIA MES AÑO

NIT
 TELEFONOS
 E-MAIL
 WEB
 FAX

CEDULA
 CIUDAD

RAZON SOCIAL
 REPRESENTANTE LEGAL
 DIRECCION COMERCIAL

I. - INFORMACION COMERCIAL Y TRIBUTARIA

1. REGISTRO DE CAMARA DE COMERCIO

1. No. DE MATRICULA MERCANTIL [] 5. CIUDAD []
 2. FECHA DIA/MES /AÑO [] [] [] 6. FECHA DE CONSTITUCION DIA [] MES [] AÑO []
 3. ESCRITURA No. [] 7. DURACION []
 4. NOTARIA [] 8. FECHA DE REGISTRO []

9. OBJETO SOCIAL

[]

2. INFORMACION TRIBUTARIA

INDIQUE EL REGIMEN A QUE PERTENECE LA EM PRESA

COMUN SIMPLIFICADO GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION No. _____

AGENTE RETENEDOR
 NO SI DE: IVA SI NO ICA SI NO RETENCION EN LA FUENTE SI NO

CODIGO ACTIVIDAD COMERCIAL (ICA) _____ RESOLUCION FACTURACION No: _____

IV. - REFERENCIAS

1. BANCARIAS		ENTIDAD	SUCURSAL	No. CUENTA	TELEFONO
1					
2					
3					
2. COMPAÑIAS		ENTIDAD	SUCURSAL	CIUDAD	TELEFONO
1					
2					

3. REFERENCIA DE PRINCIPALES CLIENTES Y/O PROVEEDORES

EMPRESA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CONTACTO	TELEFONO	PERIODO DE CONTRATACION
1				
2				
3				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 2

TELEPACIFICO

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
DIA MES AÑO

FORMATO DE REGISTRO UNICO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORAS
DE PROGRAMAS PARA EL CANAL REGIONAL TELEPACÍFICO

INFORMACION GENERAL PERSONA NATURAL

TELEFONOS
E-MAIL
WEB
FAX

CEDULA
CIUDAD

NOMBRE
DIRECCION COMERCIAL

I. - INFORMACION COMERCIAL Y TRIBUTARIA

1. REGISTRO DE CAMARA DE COMERCIO

1. NO. DE MATRICULA MERCANTIL [] 5. CIUDAD []

2. FECHA DIA/MES /AÑO [] [] []

9. ACTIVIDAD COMERCIAL

2. INFORMACION TRIBUTARIA

INDIQUE EL REGIMEN A QUE PERTENECE

COM UN SIMPLIFICADO

GRAN CONTRIBUYENTE

RESOLUCION No. _____

AGENTE RETENEDOR
NO SI

DE: IVA SI NO

ICA SI NO

RETENCIÓN EN LA FUENTE SI NO

CODIGO ACTIVIDAD COMERCIAL (ICA) _____

RESOLUCION FACTURACION No: _____

IV. - REFERENCIAS

1. BANCARIAS		ENTIDAD	SUCURSAL	No. CUENTA	TELEFONO
1					
2					
3					
2. COMPANIAS		ENTIDAD	SUCURSAL	CIUDAD	TELEFONO
1					
2					

3. REFERENCIA DE PRINCIPALES CLIENTES Y/O PROVEEDORES

EMPRESA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CONTACTO	TELEFONO	PERIODO DE CONTRATACION
1				
2				
3				

FIRMA